



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

860.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el pasado día ocho de abril del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública:

Visto escrito de la Dirección General de Sanidad y Consumo, y los informes del Servicio de Desarrollo Autonómico y del Secretario Técnico, Acctal., de esta Consejería, por la presente VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS, QUEDANDO EL TEXTO PROPUESTO SEGÚN EL QUE SE ADJUNTA A ESTA PROPUESTA, SIGUIÉNDOSE LOS TRÁMITES QUE SE SEÑALAN EN LOS INFORMES DE REFERENCIA.- Melilla, 10 de marzo de 2016.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.- Fdo.: María de la Paz Velázquez Clavarana.

La propuesta de modificación, según escrito de la Dirección General de Sanidad y Consumo, queda referida a los siguientes artículos del Decreto por el que se regula el Consejo Local de Drogodependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME número 4892, de 3 de febrero de 2012):

- “1.- Artículo 1.- Donde dice, in fine, “dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad”, se interesa figure: “dependiente de la Consejería de Presidencia y Salud Pública”.
- 2.- Artículo 3.1.- Donde dice: “Presidente: La Consejera de Bienestar Social y Sanidad”, se interesa figure: “Presidenta: La Consejera de Presidencia y Salud Pública”.
- 3.- Artículo 4, primer párrafo, donde dice “a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad”, se interesa figure: “a la Consejería de Presidencia y Salud Pública”.
- 4.- Artículo 12.- Donde dice: “El Consejo Local se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año...”, se interesa figure: “El Consejo Local se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año...”.
- 5.- Aunque no figure en la petición realizada, también estaría afectado el artículo 15 y en general, las alusiones a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que deberían sustituirse por la Consejería de Presidencia y Salud Pública”.